



91

Bogotá D.C., 15 Diciembre de 2020

G.A.C. No. 2020 - 0554.

Señores

JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR
EXPEDIENTE No. : **11001400300620180061900.**
DEMANDANTE : GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ.
DEMANDADA : COMUNICACIÓN CELULAR S.A. (COMCEL S.A.)

Asunto: Contestación de la Demanda.

JAVIER MAURICIO MANRIQUE CASAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.257.516 del Municipio de Fusagasugá y la T.P No.140.132 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la Sociedad denominada **COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá D.C. según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y en el poder que se acompaña a este escrito, con el debido respeto, me dirijo al señor Juez, con el fin de dar contestación a la demanda, lo que procedo a realizar en los siguientes términos:

I. Frente a las Pretensiones de la Demanda.

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por las razones que se expondrán más adelante y que constituyen el fundamento de las excepciones de mérito respectivas.

Debe aclararse que, respecto a las pretensiones, el mandamiento de pago únicamente se libró por concepto los cánones de arrendamiento causados en los meses de abril (saldo) y mayo de 2018, junto con los correspondientes intereses de mora, frente a lo cual, igualmente nos oponemos para todos los efectos pertinentes.

En cuanto a las demás pretensiones, nos oponemos a las mismas, y debe tenerse presente que el Despacho mediante auto del 12 de junio de 2018, negó librar mandamiento de pago por concepto de cuotas de administración y multas, sin que sobre dicha providencia hubiese existido oposición y/o reposición alguna, encontrándose la el auto de mandamiento de pago, para todos los efectos legales y procesales, en firme.

II. Frente a los Hechos de la Demanda.

En cuanto a los hechos de la demanda hago las siguientes manifestaciones y aclaraciones:



92

PRIMER HECHO: Es cierto.

SEGUNDO HECHO: No es cierto, aunque el contrato de arrendamiento se suscribió por una vigencia de 5 años a partir del 8 de enero de 2015, es importante informar que el contrato de arrendamiento actualmente se encuentra terminado y a paz y salvo por todo concepto, habiéndose entregado el inmueble a la parte arrendadora el día 27 de julio de 2020.

La parte arrendadora, en acta de restitución del inmueble que me permito anexar, informó que recibía a entera satisfacción el inmueble y que se declaraban extinguidas todas y cada una las obligaciones de COMCEL S.A. para con el arrendador y respecto del cual las partes se declaran a PAZ Y SALVO definitivo por todo concepto.

En este punto inicial, es importante aclararle al despacho que la señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ, en calidad de arrendadora, el día 13 de septiembre de 2018 cedió el contrato y su posición contractual a la señora SHIRLY CECILIA LÓPEZ GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.711.680 de la ciudad de Cali, conforme al documento denominado "CESIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL No.23895 SUSCRITO ENTRE COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. Y LA SEÑORA GLORIA PIEDAD ALFONSO", el cual nos permitimos aportar.

TERCER HECHO: Es cierto, y mi representada no solo se obligó a realizar cada uno de los pagos, sino que también los realizó dentro del término establecido, encontrándose al día y paz y salvo por todo concepto con la parte arrendadora.

CUARTO HECHO: No existe en la demanda.

QUINTO HECHO: No es cierto como se redacta en la demanda. Es importante aclarar que COMCEL S.A, conforme al contrato (parágrafo segundo - cláusula cuarta) se obligó a pagar la cuota de administración directamente a la ARRENDADORA, liberándose a COMCEL S.A. de esa obligación frente a la propiedad horizontal. Igualmente se aclara que COMCEL S.A. pagó cada una de las cuotas de administración cobradas por la parte arrendadora, quien debía cobrar este rubro y a quien se debía pagar el mismo.

SEXTO HECHO: Es cierto, pero debe precisarse que el reajuste del canon de arrendamiento y sus condiciones quedaron determinadas en el contrato de arrendamiento. Debiendo aclararse que respecto a las cuotas de administración el pago debía realizarse a la arrendadora, y COMCEL S.A. se encontraba liberado de dicha obligación frente a propiedad horizontal.

SÉPTIMO HECHO: No es un hecho, obedece a una conclusión derivada de la lectura del documento contractual por lo que nos atenemos a su contenido y a los demás documentos contractuales.

OCTAVO HECHO: No es cierto, COMCEL S.A. a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la parte arrendadora, tal y como es suscribió y plasmo en el acta de restitución del inmueble y que terminó la relación jurídico contractual.

Es importante informar que COMCEL S.A. canceló los cánones de arrendamiento de los meses de abril y mayo de 2018, pagando por cada mes la suma de \$2.944.449, conforme al valor del canon inicialmente pactado, al correspondiente incremento y después de la aplicación de la respectiva rebase.

Con el fin de corroborar lo anterior, se aporta el acta de restitución del inmueble donde se declara que COMCEL S.A. queda a paz y salvo con la parte arrendadora, y los certificados de las transacciones bancarias a favor de la señora GLORIA PIEDAD y correspondientes a los meses por los cuales se libró el mandamiento de pago, es decir de abril y mayo de 2018.

Cada uno de los certificados de las transacciones bancarias se realizó por el valor de \$3.432.928, que obedece a la suma pagada por el canon de arrendamiento mensual para



13

esa fecha (\$2.944.449), más el valor de la cuota de administración que se canceló a la parte arrendadora (\$488.479).

NOVENO HECHO. No es cierto. Mi representada se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto por la parte arrendadora, tal y como se manifestó en el escrito de restitución del inmueble suscrito en su momento por ambas partes contractuales.

DÉCIMO HECHO: No es un hecho, obedece a una conclusión derivada de la lectura del documento contractual por lo que nos atenemos a su contenido y a las demás cláusulas acordadas y establecidas entre las partes. Para el presente asunto debe informarse que no hay lugar a intereses de ningún tipo, por cuanto, como se demuestra con el acta de restitución, el inmueble se devolvió a la parte arrendadora y COMCEL S.A. quedó a PAZ Y SALVO definitivo por todo concepto.

DÉCIMO PRIMER HECHO: No es cierto, COMCEL S.A. no incurrió en retardo alguno de los pagos y el contrato ya se terminó, devolviéndose el inmueble a la parte arrendadora y quedando COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., a PAZ Y SALVO definitivo por todo concepto.

De otro lado, la parte introductoria del hecho décimo primero, obedece a una conclusión derivada de la lectura del documento contractual por lo que nos atenemos a su contenido, debiéndose indicar que la cláusula décimo segunda hace alusión a que la parte arrendadora debía presentar una comunicación escrita a la parte arrendataria, pero en el presente asunto se aporta, para todos los efectos, acta de restitución con la que se devuelve el inmueble y se informa que COMCEL S.A. se encuentra a PAZ Y SALVO definitivo por todo concepto con la parte arrendadora.

DÉCIMO SEGUNDO HECHO: Es un hecho ajeno a COMCEL S.A., como quiera que en el mismo se determina que es el Centro Comercial quien requiere a la parte arrendadora. Dicha obligación no vincula a COMCEL S.A. contractualmente, por lo que para mí representada no existe fuente de obligación alguna que la ate con el mismo.

DÉCIMO TERCER HECHO: No es cierto, no era una obligación de COMCEL S.A. aperturar el local comercial y tampoco es cierto que COMCEL S.A. adeude valor alguno por concepto de la multa allí relacionada por cuanto no existe fuente de las obligaciones que determine que mi representada debe asumir dicho valor.

DÉCIMO CUARTO HECHO: No es un hecho, el mismo obedece a una actuación entre la apoderada judicial y la parte demandante, sin que tenga relación subjetiva y/o conexidad vinculante con los elementos fácticos que se deben representar en esta parte fundamental de la demanda.

DÉCIMO QUINTO HECHO: No es un hecho, se refiere a una actuación procesal pero no representa ni describe una relación fáctica que corresponda a la situación materia de controversia.

III. EXCEPCIONES DE MERITO.

3.1. PAGO TOTAL DE LA OBLIAGCIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

La presente excepción que se radica en el asunto de la referencia, tiene como fundamento aquel hecho consistente en que dentro de la relación jurídico contractual existente entre la parte arrendadora y derivada del contrato de arrendamiento No.23895-0, suscrito el día 8 de enero de 2015, respecto al Local 1 - 15 del Centro Comercial Unicentro ubicado en la carrera 40 No.42-26 de Palmira - Valle, COMUNICACIÓN CELULAR S.A. (COMCEL S.A.) se encuentra a PAZ Y SALVO definitivo por todo concepto con la parte arrendadora, sin que a la fecha exista deuda alguna de mi representada con la parte arrendadora, tal y como se estableció en el acta de restitución suscrita entre las partes contractuales el día 27 de julio de 2020.



Aunado a lo anterior, la señora SHIRLY CECILIA LÓPEZ GÓMEZ suscribió el acta de restitución en razón de sus calidades contractuales, y dada su posición de parte ARRENDADORA en el contrato, habiendo declarado a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., sin limitación alguna, a paz y salvo definitivo de toda obligación que se pudiese derivar del contrato de arrendamiento.

La señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ no puede seguirse aferrando a la relación contractual, por cuanto ya no es arrendadora, y como ella misma lo estableció en el contrato de cesión, debe apartarse de la relación primigenia por cuanto ya no tiene derechos sobre el contrato.

Sobre la obligaciones que pretende reclamar la señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ, debe decirse que las mismas se encuentran a paz y salvo definitivo, tal y como lo manifestó la arrendadora legítima del contrato, por lo que no existe derecho a su cobro cuando existe constancia escrita que indica que COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. no adeuda valor alguno en virtud del contrato de arrendamiento objeto de revisión.

Sumado a lo anterior, debe indicarse que habiéndose revisado el comportamiento de pago de mi representada, a la parte arrendadora se le hicieron todos y cada uno de los pagos reclamados en el presente asunto, sin que exista justificación contractual al cobro ejecutivo que se inició por parte de la señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ, pues no solo se cuenta con la manifestación legítima de la arrendadora, la señora SHIRLY CECILIA LÓPEZ GÓMEZ, que COMCEL S.A. se encuentra a paz y salvo definitivo por todo concepto respecto al contrato de arrendamiento, sino que efectivamente COMCEL S.A. pagó los cánones de arrendamiento respecto a los cuales se libró mandamiento de pago.

Es importante informar que COMCEL S.A. canceló los cánones de arrendamiento de los meses de abril y mayo de 2018, pagando por cada mes la suma de \$2.944.449, conforme al valor del canon inicialmente pactado, al correspondiente incremento y después de la aplicación de la respectiva retefuente.

Con el fin de corroborar lo anterior, se aportan los certificados de las transacciones bancarias a favor de la señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ, y correspondientes a los meses por los cuales se libró el mandamiento de pago, es decir de abril y mayo de 2018.

Cada uno de los certificados de las transacciones bancarias se realizó por el valor de \$3.432.928, que obedece a la suma de \$2.944.449 que se le pagaba a la arrendadora por concepto del canon (con incrementos y después de aplicar la retefuente), más el valor de la cuota de administración que se canceló a la parte arrendadora (\$488.479).

El pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2018, se realizó el día 3 de abril de 2018 (04/03/2018), tal y como lo demuestra el soporte de la transferencia electrónica (PAYMENT 000006370048546 DETAILS), debidamente expedido por el Banco desde el cual se hizo la transferencia, y en el que se indica que los dineros fueron girados a la cuenta No.015760002137 del Banco de Davivienda a nombre de la señora GLORIA PIEDA ALFONSO VELÁSQUEZ.

El pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2018, se realizó el día 2 de mayo de 2018 (05/02/2018), tal y como lo demuestra el soporte de la transferencia electrónica (PAYMENT 000006370061948 DETAILS), debidamente expedido por el Banco desde el cual se hizo la transferencia, y en el que se indica que los dineros fueron girados a la cuenta No.015760002137 del Banco de Davivienda a nombre de la señora GLORIA PIEDA ALFONSO VELÁSQUEZ.

Así, se demuestra efectivamente que mi representada COMUNICACIÓN CELUAR S.A. COMCEL S.A. pagó las obligaciones contractuales frente a las cuales se encontraba obligada con la parte arrendada.

**Aclaración incremento del canon de arrendamiento:**

La señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ, reclama, sin sustento alguno, que el valor del canon de arrendamiento para el mes de mayo de 2018 correspondía a la suma de \$3.637.836.00, pero debe informarse que el valor real del canon de arrendamiento para los meses de abril y mayo de 2018, según el incremento pactado era de \$3.051.243.

Como explicación del anterior punto, es necesario advertir que el contrato de arrendamiento se suscribió el día 8 de enero de 2015, con una renta mensual de \$2.596.200 y se estableció que tendría un incremento del 100% del IPC publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, y aplicable a partir del inicio del siguiente año de vigencia del contrato. Cláusula cuarta del contrato:

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: EL ARRENDATARIO pagará al arrendador como canon mensual de arrendamiento la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.596.200.00 M/L); pagaderos en forma anticipada dentro de los diez (10) primeros días de cada período mensual.

El canon de arrendamiento únicamente será ajustado o revisado a partir de cumplido un (1) año de vigencia del presente contrato. En este caso, el ajuste al canon de arrendamiento, será máximo el equivalente al 100% del IPC publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, y será aplicable a partir del inicio del siguiente año de vigencia del Contrato.

En virtud de lo anterior para ejemplo de la fórmula aplicada para el incremento de los años se explicará la forma en que se aplicó el incremento para el canon del año 2016:

- habiéndose pactado para el año 2015 una renta mensual de \$2.596.200, el valor que debía pagarse para la vigencia del contrato que inició en el año 2016, correspondía al valor del canon (\$2.596.200) más el IPC publicado en el año anterior, es decir el IPC del año 2015 (6,77%).
- Por lo dicho, multiplicado el valor del canon 2015 por el IPC del año 2015, arroja un valor total de incremento de \$175.763.
- Así, \$2.596.200 más \$175.763, da un total de \$2.771.963, siendo este el valor del canon para el año 2016.

Bajo estos términos, en el año 2016 el canon de arrendamiento quedó en \$2.771.963; en el año 2017 en \$2.931.351; y para el año 2018 quedó en \$3.051.243, por lo que no se comprende, de donde el extremo actor indica que el canon para mayo de 2018 estaba establecido en la suma de \$3.627.836.

Siguiendo los anteriores parámetros, se enseña el siguiente cuadro, donde se enseña el año, el IPC del mismo año, el valor del canon para ese año y el valor del incremento para el año siguiente.

<u>Año</u>	<u>IPC</u>	<u>CANON</u>	<u>VALOR DE INCREMENTO</u>
2015	6,77%	2.596.200	175.763
2016	5,75%	2.771.963	159.388
2017	4,09%	2.931.351	119.892
2018	3,18%	3.051.243	97.030
2019	3,80%	3.148.272	119.634

Por ende, para obtener el valor del canon para la vigencia del contrato en el año 2018, se suma el valor del canon del año 2017 (\$2.931.351) y se le suma el incremento \$119.892 (\$2.931.351 multiplicado por 4,09), lo cual arroja un valor de \$3.051.243.

Así para el año 2018, se causó un canon de arrendamiento de \$3.051.243., del cual se le descontó el valor de la reterfuente, quedándole un valor de \$2.944.449, el cual efectivamente se le consignó, tanto en el mes de abril como en el mes de mayo del año 2018.



96

Sumado al pago del canon de arrendamiento y pos disposición contractual, se le pagó en cada uno de los meses de abril y mayo de 2018, la suma de \$488.479 correspondiente al pago de la administración, dado que en el contrato de arrendamiento (parágrafo 2º, cláusula 4ª) se estableció que el pago de las cuotas de administración se pagarían directamente a la parte arrendadora y se liberaba a COMCEL S.A. de esta obligación frente a la propiedad horizontal.

Igualmente, respecto a los cuotas de administración, debe advertirse que COMCEL S.A se encuentra a PAZ Y SALVO definitivo por todo concepto con la parte arrendadora, sin que a la fecha exista deuda alguna a cargo de mi representada con la parte arrendadora, tal y como se estableció en el acta de restitución suscrita entre las partes contractuales el día 27 de julio de 2020.

Como indicó a favor de COMCEL S.A., sumado a todas las anteriores conclusiones, se tiene que la demandante, la señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VELÁSQUEZ en el documento, mediante el cual cedió su posición contractual de arrendadora, a la señora SHIRLEY CECILIA LÓPEZ GÓMEZ, informa en la cláusula sexta que ya recibió el pago del 1 de julio de 2018 al 30 de septiembre de 2018, lo que conllevan a concluir que acepta que ya recibió los pagos de los meses anteriores.

De otro lado, en el escrito de cesión, la cedente, la señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VELÁSQUEZ, informa en la cláusula séptima, que ese mismo día en que se firma el contrato pagará a al cesionaria los valores correspondientes al 1 de julio al 30 de septiembre de 2018.

Así, debe resaltarse que en el contrato de cesión, la cedente no se reserva ningún derecho respecto al contrato, ni facultad alguna para cobrar valores en virtud de dicho contrato, no poniendo de presente que COMCEL hubiese quedado adeudando valor alguno.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que dentro del asunto de la referencia, no se dio la orden de librar mandamiento de pago por las cuotas de administración, en razón a que no cumple los lineamientos en el artículo 14 de la Ley 820 de 2003.

Finalmente, debe decirse que a la parte arrendadora se le pagaron todas las cuotas de administración generadas y causadas dentro de la relación contractual.

3.2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIONES DEMANDADAS

Dentro de esta oportunidad procesal, la presente excepción toma relevancia en el sentido de indicar que la obligación demandada ya no existe, por cuanto como se ha explicado y se reitera, la obligación de pagar cánones de arrendamiento y/o cualquier otra obligación que se pretenda reclamar a COMCEL S.A. no existe, pues para dicho efecto basta mirar el acta de restitución de fecha 27 de julio del año 2020, en el que la parte arrendadora, del contrato que se demanda, de forma expresa manifiesta que COMUNICACIÓN CELULAR S.A. (COMCEL S.A.) se encuentra a PAZ Y SALVO definitivo por todo concepto con la parte arrendadora.

En ese sentido la obligación demanda ya no existe dentro del ordenamiento jurídico y debe tenerse en cuenta para todos los efectos pertinentes.

Lo anterior como consecuencia de los efectos cláusula tercera del acta de restitución suscrita entre los extremos contractuales.

Así, al haberse expedido por la parte arrendadora un documento de PAZ Y SALVO definitivo por todo concepto a favor de COMCEL S.A., la obligación demandada ha dejado de existir.



ax

Igualmente, en el acta de restitución se indica que las partes contractuales, es decir ARRENDADOR y ARRENDATARIO, renuncian a todo derecho, acción o pretensión, reclamación judicial o extrajudicial relativa al contrato de arrendamiento, por lo que en ese sentido no es procedente seguir adelante con la ejecución.

3.3. FALTA DE EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS.

Como soporte del presente medio exceptivo, la parte demandante no puede desconocer que la parte arrendadora, dentro del contrato de arrendamiento, el cual es base de la acción, de forma expresa ha indicado en el acta de restitución del inmueble Local 1 - 15 del Centro Comercial Unicentro ubicado en la carrera 40 No.42-26 de Palmira - Valle, que:

- Se declaran extinguidas toda y cada una de las obligaciones de COMCEL S.A. para con el arrendador y derivadas del contrato de arrendamiento.
- Las partes se declaran a paz y salvo definitivo por todo concepto.
- Las partes renuncian a todo derecho, acción o pretensión, reclamación judicial o extrajudicial relativa al contrato de arrendamiento.

En virtud de lo resaltado y teniendo como título de la presente acción ejecutiva el contrato de arrendamiento, el cual ya se terminó conforme al acta de restitución mencionada, se puede inferir ha desaparecido la exigibilidad de la obligación y no existe una obligación clara, expresa y exigible para todos los efectos procesales, perdiendo toda exigibilidad y conllevando a que el mandamiento de pago no pueda seguir adelante.

3.4. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA.

Me permito presentar la excepción de prescripción en caso que se la misma se considere configurada respecto a las obligaciones demandas, para todos los efectos.

3.5. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

El medio exceptivo que se propone formalmente en el presente punto, radica en que la señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ ha perdido legitimación en la presente casusa para demandar a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. en virtud de las cláusulas y/u obligaciones contempladas en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, y mediante el cual se arrendó el Local 1 - 15 del Centro Comercial Unicentro ubicado en la carrera 40 No.42-26 de Palmira - Valle.

Lo anterior, en arzón a que la señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ cedió el contrato, y por ende su posición contractual de arrendadora, a la señora SHIRLY CECILIA LÓPEZ GÓMEZ, quien se constituyó como la nueva arrendadora, correspondiéndole a la señora SHIRLY CECILIA todos los derechos derivados de dicho vínculo jurídico derivado del negocio jurídico de arrendamiento antes mencionado.

Basta leer la cesión del contrato para determinar que:

- La señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ ha cedido la posición contractual que ostenta en la relación jurídica, y la señora SHIRLY CECILIA LÓPEZ GÓMEZ pasó a sustituirla en los términos del contrato y para todos los efectos. (cláusula 3ª de la Cesión).
- La señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ, en calidad de cedente, se aparta totalmente de la relación jurídica primigenia y la señora SHIRLY CECILIA LÓPEZ GÓMEZ, en calidad de cesionario asume todos los derechos y



NO

obligaciones que tiene frente a COMCEL S.A., en el contrato de arrendamiento original (cláusula 4ª de la cesión)

En virtud a lo anterior, es plenamente claro que la señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VALASQUEZ cedió todos los derechos que se pudiesen derivar de la relación contractual en virtud de la cual se inició la demanda ejecutiva, por lo que para este momento carece absolutamente de legitimación en la causa alguna para constituirse como parte demandante dentro del presente proceso, pues como se consignó en el escrito de cesión, cedió la posición contractual de arrendadora que ostentaba en el contrato de arrendamiento.

Igualmente, en atención a la cesión del contrato, tal y como se estableció en la cláusula 4ª, la señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VALASQUEZ debe apartarse de la relación jurídica primigenia, olvidándose de todos los derechos y obligaciones que pudiese haber tenido dentro del contrato como arrendador y frente a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. como contraparte contractual, por cuanto quien asumió la calidad de arrendadora fue la señora SHIRLY CECILIA LÓPEZ GÓMEZ.

3.6. EXCEPCIÓN GÉNÉRICA.

De manera respetuosa solicito al despacho que de encontrar la configuración y prueba de alguna excepción de mérito frente a las pretensiones de la demanda, la misma sea declarada para todos los efectos procesales a favor de COMCEL S.A.

IV. PRUEBAS.

Solicito se tengan como medios de prueba, los siguientes:

• Documentales:

1. Copia de contrato de arrendamiento No.23895.
2. Cesión del contrato de arrendamiento No.23895.
3. Acta de restitución contrato No.23895.
4. Pago canon abril 2018.
5. Pago canon mayo 2018

• INTERROGATORIO DE PARTE

De otro lado, me permito solicitarle se sirva ordenar interrogatorio de parte de la señora GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ, en calidad de demandante con el fin que deponga sobre los hechos y la controversia planteada en el escrito de la demanda, para lo cual me permitiré en el momento de la diligencia realizar el correspondiente interrogatorio para todos los efectos correspondientes o de las preguntas, que de ser el caso, aportaré en sobre cerrado.

• TESTIMONIOS

Igualmente, me permito solicitar que se decreten los testimonios de ERIKA JOHANNA CAHARRY GALARZA y NAYIBE CASTAÑEDA ALDANA, residentes en la ciudad de Bogotá, y a los cuales se les puede citar a la Carrera 68 A No.24 B - 10 de la Ciudad de Bogotá o por intermedio del suscrito, quienes depondrán sobre los aquellos hechos concernientes y relacionados con el contrato de arrendamiento base de la acción ejecutiva de la referencia e identificado con el No.23895-0, suscrito el día 8 de enero de 2015, respecto al Local 1 - 15 del Centro Comercial Unicentro ubicado en la carrera 40



gm

No.42-26 de Palmira – Valle, materia del presente asunto, y demás asuntos pertinentes con la obligación antes mencionada.

V. ANEXOS.

1. Los documentos referidos en el acápite de pruebas.
2. Certificado de representación legal de COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., expedido por la Cámara de Comercio.

VI. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES

Son las partes en el presente proceso:

7.1. DEMANDANTE: GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ

7.2. DEMANDADO

COMCEL S.A.

Dirección de Notificación:

Carera 68 A No. 24 B - 10

Ciudad:

Bogotá - Cundinamarca

Email:

notificacionesclaro@claro.com.co

Domicilio social:

Bogotá - Cundinamarca

El suscrito apoderado, las recibirá en:

- en la Carrera 68 A No. 24 B - 10 de la ciudad de Bogotá.
- Email: javier.manrique@claro.com.co
- Agradezco su señoría y al despacho, remitir todas las notificaciones y/o comunicaciones al correo electrónico de mi representada y al mío.

Atentamente,

JAVIER MAURICIO MANRIQUE CASAS
C.C. No.11.257.516 de Fusagasugá
T.P. No.140.132 del C.S.J



Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2020

G.A.C. No. 2020-0544.

Señores

JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR
EXPEDIENTE No. : 11001400030060-2018 - 00619-00.
DEMANDANTE : GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ.
DEMANDADA : COMUNICACIÓN CELULAR S.A. (COMCEL S.A.)

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

HILDA MARIA PARDO HASCHE, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal Suplente de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, sociedad anónima de carácter comercial, sometida al régimen jurídico de la Ley 1341 de 2009 (Ley de TIC) y demás normas aplicables, constituida mediante escritura Pública número quinientos ochenta y ocho (588) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría quince (15) del Círculo de Bogotá, inscrita el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), bajo el número 356.007 en el libro IX, con matrícula mercantil No. 00487585 del 18 de febrero de 1992, Nit No.800.153993-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien puede ser notificada en el correo electrónico notificacionesclaro@claro.com.co, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta al presente escrito, confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a **JAVIER MAURICIO MANRIQUE CASAS**, igualmente también mayor y domiciliado en la Ciudad de Bogotá, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.257.516 de Fusagasugá y portador de la tarjeta profesional No. 140.132



101

expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien puede notificarse en el correo electrónico: javier.manrique@claro.com.co, para que actúe y haga valer, dentro del proceso de la referencia, como apoderado especial de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A.**, y los derechos que ésta última pueda tener.

Mi apoderado queda ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para allanarse a las pretensiones de la demanda conforme al artículo 98 y Sigüientes del Código General del Proceso, e igualmente para transigir, conciliar, desistir, sustituir y en general, para hacer cuanto juzgue conducente para el éxito del presente mandato. En todo caso, el apoderado judicial no cuenta con la facultad de confesar.

Solicito se le reconozca personería al Doctor **JAVIER MAURICIO MANRIQUE CASAS**, en los términos señalados y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

HILDA MARIA PARDO HASCHE
C.C. 41.662.356 de Bogotá
Representante Legal Suplente
COMCEL S.A

Acepto,

JAVIER MAURICIO MANRIQUE CASAS
C.C. 11.257.516
T.P. No. 140.132 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
Sigla: COMCEL S A
Nit: 800.153.993-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00487585
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 1992
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono comercial 1: 7429797
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono para notificación 1: 7429797
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 588, Notaría 15 de Santa Fe de Bogotá del 14 de febrero de 1.992, inscrita el 18 de febrero de 1.992 bajo el número 356.007 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CE LULAR S.A. SIGLA CELULAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3799 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 27 de diciembre de 2004 bajo el número 969083 del libro IX, aclarada por la escritura pública No. 143 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 20 de enero de 2005, inscrita el 27 de enero de 2005 bajo el número 974105 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusionó con las sociedades OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S. A. OCCEL S. A. y EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. absorbiéndolas.

Que por Escritura Pública No. 1061 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472324 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad TELMEX COLOMBIA S A la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de febrero de 2082.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto social el ejercicio de las siguientes actividades: El objeto principal de la sociedad es la prestación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización de servicios de comunicaciones, así como la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones dentro o fuera de Colombia, incluyendo, pero sin limitarse, tales como los servicios de telefonía móvil, móvil celular valor agregado, telemáticos, portadores, teleservicios, de difusión y de portador y demás a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y que se encuentren autorizadas por las leyes de Colombia y la contratación y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias, así como prestar toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, con varias tecnologías existentes o que puedan llegar a existir en el futuro. Adicionalmente el objeto social de la compañía comprenderá comprar, vender arrendar y comercializar toda clase de bienes; importar y exportar toda clase de bienes y servicios, así como también prestar a terceros servicios de administración, de consultoría, de asesoría, de intermediación y de asistencia técnica; del mismo modo, la sociedad podrá prestar servicios y desarrollar actividades de cualquier tipo de corresponsalia, tales como bursátil, la bancaria y la cambiaria; y en general las demás autorizadas por la ley. Así mismo, la sociedad podrá: (I) Llevar a cabo el desarrollo de actividades y la prestación y comercialización de redes y servicios de comunicaciones dentro o fuera de Colombia. Así como prestar y comercializar toda clase de servicios relacionados con la tecnologías de la información y las comunicaciones; incluyendo la prestación y comercialización de cualquier clase de redes y servicios de comunicaciones en las diferentes modalidades de gestión que permita la legislación colombiana en cualquier orden territorial; (II) Construir, diseñar, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar; modificar o revender redes y servicios de comunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público, nacionales o internacionales, y con al propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicio, que le sean conexas o complementarias; (III) Diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios y/o productos, o que te sean conexas o complementarias; (IV) Desarrollar actividades de construcción, administración, comercialización y explotación e bienes muebles e inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a edificios, centros comerciales, parqueaderos, locales comerciales, establecimientos de comercio, locales para oficinas, apartamentos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para vivienda y edificaciones para hotelería; turismo y actividades comerciales, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias; (V) Prestar servicios de banca móvil, billetera virtual y pagos electrónicos; (VI) Prestar servicios de apoyo a las operaciones de servicios postales de pago de operadores postales de pago habilitados y registrados ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A) Comprar; vender y alquilar los bienes muebles necesarios para el desarrollo normal de su objeto social; B) Comprar; vender; importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar; toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; C) Celebrar contratos de venta, compra, permuta, arrendamiento, usufructo y anticresis sobre inmuebles; constituir y aceptar prendas e hipotecas; tomar o dar dinero en mutuo, con interés o sin él, respecto a operaciones relacionadas con su objeto social, y dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; D) Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés y en general cualesquiera títulos valores y aceptarlos en pago; E) Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés, F) Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales o que complementen su objeto social principal; G) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, subastas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes suscribir los contratos resultantes de las mismas; H) Solicitar ser admitida en concordato, si a ello hubiere lugar. Adicionalmente, en desarrollo del objeto la sociedad podrá: (I) Concesión, operación distribución, asesoría y asistencia técnica del servicio de televisión abierta o cerrada por suscripción, radiodifundida, cableada y satelital, y de señales incidentales codificadas que intervienen dentro del espectro electromagnético y servicios de telecomunicaciones, concurrentes con el servicio de televisión por cable; igualmente el servicio de telefonía básica pública conmutada para la transmisión de cualquier tipo de red con acceso generalizado al público a nivel nacional, departamental y municipal ya sea directamente o en asocio con terceros o mediante contratos de riesgo compartido o en consorcio o uniones temporales y con tal propósito podrá emprende todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (II) Vender toda clase de bienes muebles, de contado

106

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o a plazos actuar como intermediario en la venta de bienes y servicios, y con tal propósito poder emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sea conexas o complementarias. (III) Prestar servicios de soporte administrativo, financiero tecnológico y de administración de recurso humano, y con tal propósito poder emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (IV) Ensamblar, diseñar, instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar, vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones, electricidad electrónica, informática y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (V) Prestar servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipo y redes, y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (VI) Transmitir o prestar servicios de transmisión digitalizada o analógica de información de cualquier naturaleza, incluida, pero sin limitarse a la de imágenes, textos y sonidos para toda clase de aplicaciones tales como videoconferencias, correo electrónico, acceso a bases de datos, financieras y telebanca, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (vii) Emitir y recibir signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza para la prestación de servicios de comunicaciones, previas las autorizaciones de la Ley, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o, que le sean conexas o complementarias. (VIII) Proyectar, instalar y equipar una red de telecomunicaciones de cubrimiento nacional mediante el empleo de elementos propios o de conexiones a redes nacionales y extranjeras con todos sus componentes, con sujeción a las licencias y permisos obtenidos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o de las autoridades pertinentes cuando a ello hubiere lugar. (IX) Utilizar el espectro electromagnético, las rampas ascendentes y descendentes de los segmentos satelitales cuyos servicios se encuentren debidamente coordinados para el respectivo país y los demás elementos de dichos segmentos, todo con arreglo a las normas vigentes sobre esta materia, así como prestar el servicio de provisión de segmento espacial a terceros. (X) La edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base

107

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural, así como la distribución, venta, importación y/o comercialización de los mismos. (XI) Elaboración diseño de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural. (XII) Diagramación, encuadernación y publicación de todo tipo de publicaciones escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables arlados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos le carácter científico o cultural. (XIII) Importación, venta y distribución de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científica, tales como libros, revistas, folletos coleccionables seriados. (XIV) Solicitar tramitar, desistir y renunciar ante el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación o ante las demás entidades correspondientes, las respectivas licencias, trámites y autorizaciones para la ejecución de su objeto social. (XV) Llevar a cabo todas las actividades vinculadas con la publicación, venta y/o distribución de los productos que elabore. (XVI) Prestar servicio de asesoría en las materias afines con su objeto social y en materia financiera, administrativa, legal operativa. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las actividades y actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como: A) Ensamblar, diseñar instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones electricidad, electrónica, informática y afines; B) Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; C) Adquirir a cualquier título toda)clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. D) Obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas,)nombres comerciales patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines a objeto principal; E) Efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, girar, aceptar endosar recibir cobrar, descontar, adquirir, pignorar y pagar toda clase de instrumentos negociables; F) Celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal y participar en licitaciones y concursos público y privados o contrataciones directas; G) Celebrar toda clase de operaciones financieras, sin que ello implique intermediación financiera; H) Importar exporta realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representa agenciar y distribuir toda clase

105

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de bienes y servicios, relacionados con el objeto social principal; I) Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; J) Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza; incorporarse en sociedades constituidas y/o fusionarse con ellas, siempre que dichas sociedades tengan objetivos equivalentes, similares o complementarios al objeto social de la sociedad; K) Registrar marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual o industrial en Colombia y/o en otros países, usarlas bajo licencias de terceros; L) Transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de los árbitros, de amigables compondores, o cualquier decisión judicial o administrativa; M) En general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que resulten convenientes al interés social, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, y siempre y cuando tengan relación directa con el objeto principal antes enunciado; N) comprar y vender acciones o derechos sociales, así como bienes muebles e inmuebles siempre que se haga con el único propósito de preservar y proteger el patrimonio social; O) Celebrar operaciones de mutuo con sociedades vinculadas, esto es, controladas por la sociedad o por las mismas sociedades que controlan ésta última, sin perjuicio de las autorizaciones que de requieran según estos estatutos, y sin que ello implique intermediación financiera. La sociedad podrá constituirse garante de obligaciones diferentes de las suyas propias, previo el cumplimiento de las autorizaciones y requisitos de estos estatutos. El desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados, conexos, complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado, salvo que la Ley disponga lo contrario. Parágrafo: La empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P - ETB S.A. E.S.P. mantendrá como mínimo dos (2) acciones en COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A, mientras mantenga la obligación para COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A de contar con un operador de telefonía fija dentro de sus accionistas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.515.000.000.000,00
No. de acciones : 1.515.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

107

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***Valor : \$1.513.867.796.956,00
No. de acciones : 1.513.867.796.956,00
Valor nominal : \$1,00*** CAPITAL PAGADO ***Valor : \$1.513.867.796.956,00
No. de acciones : 1.513.867.796.956,00
Valor nominal : \$1,00**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración de la compañía, su representación legal y la gestación de sus negocios estarán a cargo del presidente quien tendrá cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar a nombre de la sociedad en cualquier tiempo mientras no se cancele su inscripción el registro mercantil, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del presidente para que sus suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones del presidente. El presidente y sus cuatro (4) suplentes serán designados por la junta directiva. Las funciones del presidente y de los vicepresidentes serán establecidas por la junta directiva, sin perjuicio de las funciones que para esos cargos más adelante se establecen en estos estatutos. *** Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la

110

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A más de las facultades y deberes que ocasionalmente le asignen la asamblea o la Junta Directiva, el presidente tendrá las siguientes funciones: 1: Cumplir las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva. 2: Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, fuera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer y desistir y para comparecer inclusive en juicio en donde se dispute la propiedad de bienes inmuebles, salvo los casos en que se requerirá autorización especial conforme a la ley o a los presentes estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, y exclusivamente para participar en las audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de los mismos, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, exclusivamente para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en su contra y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presenten los usuarios de los servicios de telecomunicaciones que preste la sociedad, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998BDF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico. 3: Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y, en particular, las operaciones, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la asamblea y de la Junta Directiva. 4: Celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, pero para negocios de cuantía superior a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presidente requerirá autorización previa y expresa de la Junta Directiva. 5: Nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñar los empleos creados por la empresa. 6: Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden, con la autorización previa de la Junta Directiva cuando esta se requiera. 7: Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva de la compañía sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y documentos que aquella solicite. 8: Preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la sociedad. 9: Ordenar y aprobar y estudios comerciales de factibilidad. 10: Decidir sobre los asuntos comerciales, financieros, técnicos y administrativos de la compañía que no requieran aprobación de la Junta Directiva. 11: Coordinar y controlar la gestión comercial de la compañía y mantener las relaciones públicas de la misma. 12: Organizar, dirigir y controlar el funcionamiento interno de la compañía. 13: Velar por que se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a la consideración de la junta lo mismo que los estados financieros. 14: Presentar a la consideración de la Junta Directiva informe sobre la marcha de la compañía y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera. 15: Presentar anualmente y en forma oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas las cuentas, el inventario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, junto con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por cometerse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. 16: Determinar la inversión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad. 17: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 18: Fijar el número de empleos dependientes de la presidencia que demande el buen servicio de la compañía, con base en la planta de personal aprobada por la Junta Directiva y determinar su régimen de remuneración. 19: Ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. 20: Comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública. 21. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 22. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. 23. Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades competentes, siempre que la sociedad esté obligada a ello. 24. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía e incluir en su informe de gestión los hallazgos relevantes que surjan durante el desarrollo de las actividades de control interno.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 0000189 del 13 de diciembre de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2007 con el No. 01178879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Presidente	Pardo Hasche Hilda Del María	C.C. No. 000000041662356

Mediante Acta No. del 26 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2009 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01322263 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Presidente	Del Cantu Alejandro	Jimenez P.P. No. 000000G18666954

Mediante Acta No. 221 del 10 de noviembre de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2009 con el No. 01339850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Presidente	Del Gonzalez Fernando	Apango C.E. No. 000000000306817

Mediante Documento Privado del 23 de mayo de 2011, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2011 con el No. 01485083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Reclamaciones Del Cliente	De Jimenez Sonia Viviana	Valencia C.C. No. 000000052252627

Mediante Acta No. 311 del 31 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2014 con el No. 01828337 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Duque Parra Adriana Maria	C.C. No. 000000052451431
Representante Legal (Abogado	Tamayo Caro Felipe	Andres C.C. No. 000000080100009

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De La
Vicepresidencia
Jurídica)

Mediante Acta No. 326 del 27 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2015 con el No. 01933848 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Arevalo Duque Evelio Hernan	C.C. No. 000000016536601

Mediante Acta No. 335 del 29 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2016 con el No. 02099708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Zenteno De Los Santos Carlos Hernan	C.E. No. 000000000590584

Mediante Acta No. 337 del 16 de junio de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2016 con el No. 02115711 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Baena Jaramillo Alejandro	C.C. No. 000000080111618

Mediante Acta No. 352 del 16 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2017 con el No. 02227893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Tovar Reyes Alvaro C.C. No. 000000094317564
Legal (Abogado Jose
De La
Vicepresidencia
Jurídica)

Representante Joya Aparicio C.C. No. 000001010189106
Legal (Abogado Alejandro
De La
Vicepresidencia
Jurídica)

Mediante Acta No. 357 del 13 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2017 con el No. 02272863 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Vinueza Jurado Juan Pablo	C.C. No. 000000080100616

Mediante Acta No. 365 del 4 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2018 con el No. 02331193 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Cortes Molinares Juan Esteban	C.C. No. 000001020767996

Mediante Acta No. 367 del 23 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2018 con el No. 02362358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Perdomo Cordoba C.C. No. 000001144033575
Legal (Abogado Fernando Andres
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Mediante Acta No. 375 del 30 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2019 con el No. 02474392 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Manrique Casas Javier Mauricio	C.C. No. 000000011257516
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Marquez Acosta Adriana	C.C. No. 000000020422828
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Miranda Jaramillo Lina Marcela	C.C. No. 000001088244076
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Muñoz Sinning Mayle Milena	C.C. No. 000000055234052
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Riaño Melendez Silvia Yissely	C.C. No. 000001098635758

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Mendez Gutierrez Ana C.C. No. 000000034568871
Legal (Abogado Cristina
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Representante Barreto Gama Esteban C.C. No. 000000079145906
Legal (Abogado
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Mediante Acta No. 382 del 30 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 02505510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Alija Guerrero Angel	P.P. No. 000000G21217389

Mediante Acta No. 392 del 2 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 con el No. 02560989 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Correa Medina Natalia	C.C. No. 000000043166772

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
 Recibo No. 0321000998
 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Cortez	Gomez	P.P. No. 000000G11765902
	Salvador Francisco		
Segundo Renglon	Von	Hauske Solis	P.P. No. 000000G16179650
	Oscar Von		
Tercer Renglon	Alija Guerrero	Angel	P.P. No. 000000G21217389
Cuarto Renglon	Hidalgo	Salazar	C.C. No. 000000079783138
	Andres		
Quinto Renglon	Tamayo	Arango	C.C. No. 000000079152549
	Gustavo Alberto		
Sexto Renglon	Zenteno	De Los	C.E. No. 000000000590584
	Santos Carlos Hernan		

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Archila Cabal Juan Carlos	C.C. No. 000000080409270
Segundo Renglon	Pardo Hasche Hilda Maria	C.C. No. 000000041662356
Tercer Renglon	Gonzalez Apango Fernando	C.E. No. 000000000306817
Cuarto Renglon	Vargas Yemail Raul Antonio	C.C. No. 000001047393568
Quinto Renglon	Carvajal Moreno Carlos Alberto	C.C. No. 000000080756266
Sexto Renglon	Pardo Fajardo Santiago	C.C. No. 000000080425417

Mediante Acta No. 66 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2016 con el No. 02094121 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cortez Gomez Salvador Francisco	P.P. No. 000000G11765902
Segundo Renglon	Von Hauske Solis Oscar Von	P.P. No. 000000G16179650

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Vargas Yemail Raul Antonio	C.C. No. 000001047393568

Mediante Acta No. 72 del 20 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498814 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Alija Guerrero Angel	P.P. No. 000000G21217389

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000036 del 21 de marzo de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2002 con el No. 00822241 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de junio de 2015, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2015 con el No. 01944412 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Vargas Salgado Edwin Rene	C.C. No. 000000079791291 T.P. No. 80050-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 27 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018 con el No. 02335122 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Revisor Fiscal	Gomez Pinto Mariana Del Leonor	C.C. No. 000001085252125 T.P. No. 152134-T

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 2 de noviembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2018 con el No. 02392059 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Arias Arias Oscar Eduardo	C.C. No. 000001049624812 T.P. No. 236524-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3476 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2020, inscrita el 30 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044237 del libro V, compareció Fernando González Apango identificado con cédula de extranjería No. 306.817 en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Mauricio Acevedo Arias identificado con cédula ciudadanía No. 79.495.740 de Bogotá D.C., y/o Carlos Alberto Torres Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 79.576.371 de Bogotá D.C., para que como apoderado especial, individual o colectivamente: (i) firme y presente en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN; (ii) firme y presente las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, autorretenciones y/o retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales, impuestos de vehículos automotores, alumbrado público, sin limitarse a éstas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (iii) suscriba y tramite derechos de petición, respuestas a requerimientos, mandamientos de pago, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atienda visitas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección, verificación, fiscalizaciones y auditorias contables y/o tributarias que adelantes autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (iv) El apoderado especial podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (v) de igual manera queda facultado para firmar presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la presentación de información exógena en medios magnéticos. (vi) El apoderado especial podrá firmar todo tipo de trámites en Establecimientos de Comercio, Matricula Mercantil y RUP que comprendan la renovación, actualización, cancelación y/o cualquier otra solicitud a cargo de la Cámara de Comercio a nivel nacional. En ejercicio del poder conferido, el apoderado especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas.

Por Escritura Pública No. 1651 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 4 de septiembre de 2018, inscrita el 13 de septiembre de 2018 bajo el número 00040019 del libro V, compareció Hilda Maria Pardo Hasche identificada con cédula de ciudadanía número 41.662.356 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de segunda suplente del presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., otorga poder especial amplio y suficiente al señor Isam Hauchar Agudelo identificado con cédula de ciudadanía 10.557.776 expedida el tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) en Puerto Tejada, en su calidad de director ejecutivo segmento empresas y negocios unidad negocio empresas, por término indefinido y en tanto ocupe el mencionado cargo, para que ejerza en nombre de la COMUNICACIÓN CELULAR S.A, COMCEL S.A. La facultad de presentar ofertas o propuestas y celebrar contratos con clientes corporativos y pymes o entidades de cualquier naturaleza pública o privada para el suministro o la venta de servicios que se encuentren dentro del objeto de la compañía, hasta por un monto anual en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$250.000), calculado a la tasa representativa del mercado (TRM), del día de firma de la respectiva oferta o del respectivo contrato. La suscripción de los mencionados contratos con clientes que superen el monto en pesos colombianos equivalente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$250.000) anuales, no son objeto de este poder. Segundo: Dentro de las facultades otorgadas en el presente poder, igualmente se entiende incluida la suscripción de todo acto relacionado con la ejecución, adición, modificación, terminación y liquidación de los citados contratos, dentro de los límites aquí indicados. Tercero: Que no obstante el otorgamiento del presente poder, cualquiera de los representantes legales de COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A. También podrán suscribir los mencionados contratos y las modificaciones a los mismos.

Por Escritura Pública No. 140 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 3 de febrero de 2020, inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043242 del libro V, compareció Hilda Maria Pardo Hasche identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá D.C. en su calidad de Segundo Suplente Del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a Jefferson Castiblanco Saldaña identificado con cedula ciudadanía No. 1.016.024.298 de Bogotá D.C. con Tarjeta profesional de abogado No. 237.523, para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos d Excepciones a Mandamientos de Pago a que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país y/o Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en procesos cuya cuantía no supere las quince mil unidades de valor tributario (15.000 UVT) y/o Luisa Fernanda Trujillo Penagos identificada con cedula de ciudadanía 1.013.632.374 con tarjeta profesional de abogado No. 284.762, para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago a que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país, en procesos cuya cuantía no supere las mil quinientas unidades de valor tributario (1.500 UVT). En ejercicio del poder conferido, los Apoderados Especiales de la Sociedad podrán suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fueren necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas. Revocabilidad. La Poderdante, se reserva expresamente la facultad de Revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para ello bastará que La Poderdante eleve a escritura pública la revocación y solicitud al Señor Notario para que este ordene a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene el presente poder. Los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apoderados quedan obligados a acatar la revocación y no se podrán oponer a ella o al otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni mucho menos a la imposición de la respectiva nota sobre la presente escritura pública. Vigencia: Este poder estará vigente hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.763	14-V- 1992	4 STAFE BTA	19- V -1.992 NO.365425
2.746	29-VII-1992	13 STAFE BTA	30-VII-1.992 NO.373190
009	4- I-1994	22 STAFE BTA	6- I-1.994 NO.433.167
51	17- II-1994	55 STAFE BTA	25- II-1.994 NO.438.849
1.220	5- V- 1994	40 STAFE BTA	13-V- 1.994 NO.447.557
3.335	17 -X -1995	25 STAFE BTA	19- X -1.995 NO.512.990
20	11-III-1996	MIAMI-E.FLORIDA ESTADOS UNIDOS.	18-III-1.996 NO.531.189
0.629	26-II--1997	25 STAFE BTA	05-III-1.997 NO.576.480

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001231 del 2 de abril de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00628684 del 2 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004515 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00658182 del 26 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001425 del 9 de mayo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00728157 del 11 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000151 del 24 de enero de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00762167 del 26 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000191 del 30 de enero de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00813057 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000360 del 20 de febrero de 2002 de la Notaría 25	00815979 del 22 de febrero de 2002 del Libro IX

124

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000445 del 1 de marzo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00817064 del 1 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000755 del 8 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00822360 del 12 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de mayo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00829084 del 29 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001774 del 26 de julio de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00838467 del 2 de agosto de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 30 de noviembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00858711 del 23 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000892 del 7 de abril de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00928817 del 12 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003799 del 21 de diciembre de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00969083 del 27 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000143 del 20 de enero de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00974105 del 27 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003599 del 6 de diciembre de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01025017 del 7 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001647 del 28 de junio de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01065192 del 6 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000778 del 30 de marzo de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01121935 del 4 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003418 del 12 de diciembre de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01177201 del 13 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001035 del 24 de abril de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01209504 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003341 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01264952 del 23 de diciembre de 2008 del Libro IX

125

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1217 del 8 de junio de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01306912 del 23 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2013 del 15 de septiembre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01328250 del 21 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01375776 del 15 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01380838 del 5 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2387 del 16 de octubre de 2012 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01678301 del 2 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1019 del 9 de junio de 2016 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02113287 del 15 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 872 del 18 de mayo de 2017 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02231536 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1061 del 28 de mayo de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02472324 del 31 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1753 del 22 de agosto de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02498813 del 23 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 111 del 29 de enero de 2020 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02547358 del 30 de enero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 14 de diciembre de 2005, inscrito el 3 de marzo de 2006 bajo el número 01042114 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S A ESP QUE SE PODRA ABREVIAR EN INFRACEL S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

126

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 27 de enero de 2011, inscrito el 31 de enero de 2011 bajo el número 01448875 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TELMEX COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 14 de diciembre de 2005, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041846 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMOV COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representación Legal del 13 de febrero de 2006, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041848 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMERICA MOVIL SA DE C V

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de representación legal del 01 de abril de 2003, inscrito el 02 de mayo de 2003 bajo el No. 877585, la sociedad de la referencia COMCEL S.A. (matriz) actualiza la información relativa a los presupuestos que dan lugar al grupo empresarial según acuerdo de administración suscrito por la matriz COMCEL S.A. Y CELCARIBE S.A. EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. (subordinada), registro que modifica es el 870427 del libro IX.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la situación de control inscrita bajo el No. 1041848 del libro IX es ejercida a través de la sociedad AMOV COLOMBIA S.A. modificada

128

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante documento privado del 27 de enero de 2010 inscrita el 9 de febrero de 2010 bajo el registro No. 01360388 del libro IX y mediante documento privado No. Sin núm. del representante legal del 31 de mayo de 2016 inscrito el 8 de mayo de 2016 bajo el registro No. 02110915 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V. (controlante) configuran situación de control y grupo empresarial con las sociedades: AMOV COLOMBIA S.A., COMUNICACIÓN CELULAR S.A., IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A.S. E.S.P., OPERADORA DE PAGOS MOVILES DE COLOMBIA S.A.S. Y TELMEX COLOMBIA S.A. (subordinadas)

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la situación de control inscrita bajo el No. 01448875 del libro IX, fue configurada el 29 de diciembre de 2010. En que la sociedad matriz COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad TELMEX COLOMBIA S.A. Subordinada.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que mediante Documento Privado No. Sin núm. del representante legal del 24 de mayo de 2018, inscrito el 1 de junio de 2018 bajo el registro 02346054 del libro IX, modifica situación de control inscrita con el número 01360388 del libro IX y modificada bajo reg. 02110915, en el sentido de indicar que el grupo empresarial quedó conformado así: AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V.(matriz) y AMOV COLOMBIA S.A, IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A. E.S.P, OPERADORA DE PAGOS MÓVILES DE COLOMBIA SAS, TELM EX COLOMBIA S.A, HITSS COLOMBIA SAS y la sociedad de la referencia (subordinadas)

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6120
Actividad secundaria Código CIIU: 6110
Otras actividades Código CIIU: 6190, 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

129

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COMCEL S A CAV CHICO
Matrícula No.: 00672319
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 N 94-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV VENECIA
Matrícula No.: 00931343
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 68 No 39I-37 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV AV SUBA
Matrícula No.: 01335181
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba No 128-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV CEDRITOS
Matrícula No.: 01463294
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2005
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 140 No 18-40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV ALAMOS
Matrícula No.: 01545178
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2005
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 71 B No. 100-11 Local 201A Diver
Plaza 2
Municipio: Bogotá D.C.

130

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite al respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	COMCEL S A CAV CENTRO
Matrícula No.:	01545180
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 2005
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 8 No. 19-47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S.A CAV KENNEDY
Matrícula No.:	01657921
Fecha de matrícula:	7 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 80 No. 44 19 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S.A CAV RESTREPO
Matrícula No.:	01674219
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 14 No. 10-09 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S.A CAV SOACHA
Matrícula No.:	01679383
Fecha de matrícula:	1 de marzo de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Aut Sur Cc Mercurio L 155-154
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S.A CAV CHAPINERO
Matrícula No.:	01679384
Fecha de matrícula:	1 de marzo de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 13 No. 59-52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S A CAV GRAN ESTACION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01760527
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 26 No. 62-47 Lc 1-47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELMEX COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01849536
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2008
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 104 No. 148-07 Lc 147-7
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELMEX HOGAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	01849535
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2008
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 4 N° 6-15
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	CAV PLAZA DE LAS AMERICAS COMCEL SA
Matrícula No.:	01856341
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2008
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 71 D No. 6-94 Sur Local 1405 Cc Plaza Americas
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV UNICENTRO COMCEL SA
Matrícula No.:	01856342
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2008
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio.
Dirección:	Cc Unicentro L 2-202
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELMEX PORTAL 80
Matrícula No.:	01943358

132

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 2009
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 100 A No. 80A-20 Lc 3002
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELMEX COLOMBIA C.C. SANTAFE
Matrícula No.:	02122907
Fecha de matrícula:	21 de julio de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 183 No. 45-03
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELMEX COLOMBIA HAYUELOS
Matrícula No.:	02216619
Fecha de matrícula:	23 de mayo de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 20 No. 82 52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S A CAV 116 PEPE SIERRA
Matrícula No.:	02252947
Fecha de matrícula:	10 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 116 No. 19 A 41
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL S A CAV FLORESTA
Matrícula No.:	02329546
Fecha de matrícula:	7 de junio de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 67 A No. 95 63 Cc 68 Av Street Mall
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL SA CAV CHIA
Matrícula No.:	02394920
Fecha de matrícula:	17 de diciembre de 2013
Último año renovado:	2020

133

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 10 No. 11 36 Cc La Libertad
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV SAC FONTIBON
Matrícula No.: 02515924
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 100 No. 19 57 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV SAC TOBERIN
Matrícula No.: 02525224
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 No. 166 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV LAGO
Matrícula No.: 02667801
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 72 No. 14 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV CALIMA
Matrícula No.: 02797361
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 30 Con Av 19 Lc B1 Al B19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELMEX COLOMBIA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02819027
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 38 A Sur No. 34 D - 50 Lc 1 - 200

134

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02938880
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 A No. 72 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIENDA CLARO GRAN PLAZA BOSA-CENTRO DE VENTAS
Matrícula No.: 03048449
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur No. 78 H - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV FONTANAR
Matrícula No.: 03100453
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Via Chia Km 2.5 Cajica - Fontanar Lc 308 / 10 - 11
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: CAV SOACHA TERRERO FIJA
Matrícula No.: 03100465
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 1 No. 38 - 53 Cc Ventura Terreros Lc 113
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: CAV TITAN BOGOTA MOVIL
Matrícula No.: 03100437
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio

135

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Boyaca No. 80 - 94 - Cc Titan Plaza
Lc 362 - 363

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV PLAZA CLARO
Matrícula No.: 03100446
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 A No. 24 B - 10 To 1 Lc 1 Cc Plaza
Claro
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV GRAN PLAZA ENSUEÑO PERDOMO
Matrícula No.: 03100461
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Lc 123 - 124
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAV FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03235831
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Las Palmas # 8 - 44
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: TIENDA BOGOTÁ PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03318479
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 57 D Sur No. 78 H - 14
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por resolución No.320-4642 del 27 de diciembre de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.314 del libro IX, mediante la cual autoriza realizar una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la sociedad, por una cantidad hasta de \$28.296'482.386,00 mcte.

Que por Acta No.17 de la Junta Directiva del 3 de diciembre de 1.993, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.315 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad: "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION S.A.", para la emisión autorizada según resolución No. 320-4642 del 27 de diciembre de 1.993, de la Superintendencia de Sociedades.

Que por resolución No.320-783 del 19 de abril de 1.994 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de abril de 1.994 bajo el No. 444.770 del libro IX, por la cual se autoriza una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

Que por Acta No. 23 de la Junta Directiva del 23 de febrero de 1.994, inscrita el 15 de septiembre de 1.994, bajo el No. 463066 del libro IX, de cómo representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A." CORFIUNION S.A. Para la emisión autorizada según resolución No. 320-783 del 19 de abril de 1.994.

Que por resolución No. 320-812 del 30 de mayo de 1.995 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 31 de mayo de 1.995, bajo el No. 494.830 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones boceas por cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000)

Que por Acta No.39 de la reunión de Junta Directiva del 29 de marzo de 1.995, inscrita el 31 de mayo de 1.995 bajo el No. 494.829 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos: LA CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION.

Que por Documento Privado del 31 de octubre de 2002 y resolución de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DE94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Superintendencia de Valores No. 0812 del 22 de octubre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 859962 del Libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$450.000.000.000.

Que por Documento Privado del 03 de febrero de 2006 inscrita el 21 de marzo de 2006 bajo el No. 1045029 del Libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$500.000.000.000.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

137

130

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y dígitelo el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 12.474.380.614.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6120

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 09:55:57
Recibo No. 0321000998
Valor: \$ 6,200

139

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 321000998DF94F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

7818
41/9717
23895
140

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL SUSCRITO ENTRE
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Y GLORIA PIEDAD ALFONSO
VELASQUEZ**

Entre los suscritos **HILDA MARIA PARDO HASCHE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, en calidad de Representante Legal Suplente, quien en adelante se llamará **EL ARRENDATARIO** y por la otra, **GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.476.905 de Bogotá D.C, domiciliado en Calí - Valle, quien actúa en nombre propio, y en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato, **EL ARRENDADOR** entrega a **EL ARRENDATARIO** a título de arrendamiento y éste a su vez recibe de él al mismo título, el Local L1-15 que hace parte del Centro Comercial Unicentro Palmira, ubicado en la Carrera 40 No. 42-26 Local L1-15 de la ciudad de Palmira-Valle, con un área de Treinta y Tres Punto Catorce (33.14 m2) y cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 1314 del 10 de Junio de 2014 otorgada en la Notaría Primera del círculo de Palmira . Al inmueble objeto de éste contrato, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-181962.

PARÁGRAFO: COSAS O USOS CONEXOS. - Además del Inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá **EL ARRENDATARIO** derecho de goce sobre las áreas comunes de la propiedad horizontal del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINACION: **EL ARRENDATARIO** destinará el inmueble objeto del presente arrendamiento para un PUNTO DE VENTA. No obstante lo anterior, **EL ARRENDADOR** autoriza expresa e irrevocablemente al **ARRENDATARIO** a modificar en cualquier momento la destinación del Inmueble, siempre y cuando ésta sea acorde al objeto social de **EL ARRENDATARIO**.
PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato **EL ARRENDADOR** garantiza que al inmueble puede dársele destinación comercial de conformidad con las normas urbanísticas de la ciudad de Palmira-Valle.



141

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será de Cinco (5) años, contados a partir de su firma. El contrato se prorrogará automáticamente cumplido el término de vigencia inicial del mismo, por periodos iguales y sucesivos de un (1) año, salvo aviso escrito dado por una parte a la otra sobre su intención de no prorrogarlo y darlo por terminado, con no menos de treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prorrogas, sin perjuicio del derecho a la renovación del mismo a favor de **EL ARRENDATARIO** en los términos señalados por el artículo 518 del Código de Comercio y, en caso de ser aplicable, del cumplimiento del plazo señalado por el artículo 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la vigencia establecida, **EL ARRENDATARIO** podrá en cualquier tiempo y por cualquier motivo, dar por terminado el presente contrato, mediante aviso escrito dirigido al **ARRENDADOR** con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva dicha terminación, sin que por éste hecho, se cause pago adicional o indemnización alguna a favor del **ARRENDADOR**. En tal razón **EL ARRENDADOR** expresamente renuncia a cualquier pretensión de indemnización adicional, tal y como la señalada por el artículo 2003 del Código Civil.

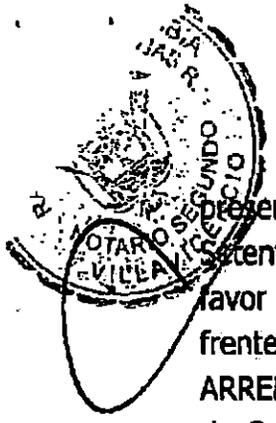
CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: **EL ARRENDATARIO** pagará al arrendador como canon mensual de arrendamiento la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.596.200.00 M/L)**; pagaderos en forma anticipada dentro de los diez (10) primeros días de cada período mensual.

El canon de arrendamiento únicamente será ajustado o revisado a partir de cumplido un (1) año de vigencia del presente contrato. En este caso, el ajuste al canon de arrendamiento, será máximo el equivalente al 100% del IPC publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, y será aplicable a partir del inicio del siguiente año de vigencia del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO E IVA.- **EL ARRENDATARIO** cancelará el valor del canon mensual de arrendamiento y el IVA sobre éste a través de transferencia electrónica a la cuenta Corriente No. 015760002137 del Banco Davivienda, cuyo titular es Gloria Piedad Alfonso Velasquez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN.- El valor de la cuota mensual de administración del inmueble, que para la fecha de inicio del

142



presente contrato es la suma de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve M/L. (\$488.479.00 M/L) deberá ser cancelada a directamente a favor de EL ARRENDADOR, liberando a EL ARRENDATARIO de esta obligación frente a la Propiedad Horizontal de la cual hace parte el inmueble arrendado. EL ARRENDATARIO deberá asumir los reajustes que sean aprobados por la Asamblea de Copropietarios de la Propiedad Horizontal. EL ARRENDADOR deberá asumir el pago de las cuotas extraordinarias que sean aprobadas por la Junta de Propietarios de la Propiedad Horizontal, salvo aquellas que correspondan a decoración de temporadas, mercadeo y publicidad que favorezca la actividad mercantil de EL ARRENDATARIO.

PARAGRAFO TERCERO: PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Todas las facturas deberán ser presentadas en un (1) original y una (1) copia, con un sello legible que así lo indique, en caso de no presentarse el original y la copia de la misma o que no se indique cual es la original y cuál es la copia, la factura será devuelta a el **ARRENDADOR** dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación de la misma, sin que este tiempo pueda ser computado por parte de el **ARRENDADOR** para el pago de sus facturas, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.

Así mismo, la factura deberá incorporar lo siguiente: nombre completo: COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A.; indicación del NIT de COMCEL: 800.153.993-7, objeto completo del contrato o actividad desarrollada, plazo para el pago, valor del contrato o actividad desarrollada con la inclusión del IVA de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra o Contrato correspondiente, así como la indicación de las retenciones y demás deducciones que por ley le correspondan a el **ARRENDADOR**. En caso que el **ARRENDADOR** no cumpla con lo anterior, la factura será devuelta a el **ARRENDADOR** dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación de la misma, sin que este tiempo pueda ser computado por parte de el **ARRENDADOR** para el pago de sus facturas, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de mora en el pago del canon de arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** reconocerá y pagará durante ella al **ARRENDADOR** intereses comerciales moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

PARÁGRAFO QUINTO: PAGO POR COMPENSACIÓN. Si en el momento en que **EL ARRENDADOR** presente una factura a **EL ARRENDATARIO** existe una

A handwritten signature or set of initials in the bottom right corner of the page.



28
143

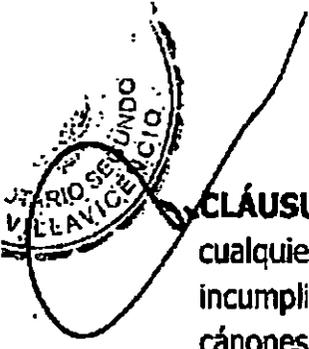
cuenta a cargo de EL **ARRENDADOR** y a favor de **EL ARRENDATARIO**, por cualquier concepto tales como, sin limitarse a ellos, descuentos, multas y penalizaciones señalados en el presente Contrato y/o sus ANEXOS, se faculta a **EL ARRENDATARIO** a compensar de los conceptos a pagar al **ARRENDADOR** las sumas que EL **ARRENDADOR** le adeude. De esta forma **EL ARRENDADOR** acepta expresamente que el pago de su factura pueda efectuarse mediante la aplicación automática de la compensación de deudas tal y como lo establece el artículo 1715 del Código Civil. A tales efectos, las Partes acuerdan expresamente que la compensación operará de forma automática independientemente de que estuviera aún vigente el plazo para el pago de alguna o algunas de las obligaciones a compensar, por lo que las Partes expresamente consienten en que éstas serán en ese momento y de forma automática, totalmente exigibles. En caso de que una vez verificada la compensación quedara un saldo a favor de alguna de las Partes, la Parte obligada se compromete a asumir esa diferencia en forma inmediata.

PARÁGRAFO SEXTO: DERECHO DE RETENCIÓN. Cuando en desarrollo del presente Contrato se configure incumplimiento de **EL ARRENDADOR** a juicio de **EL ARRENDATARIO**, éste queda facultado para retener las sumas que en ese momento adeude hasta el momento del incumplimiento, sin perjuicio de las medidas de apremio y penalidades previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: SERVICIOS: Estarán a cargo y serán pagados directamente por **EL ARRENDATARIO**, a partir de la entrada en vigencia del contrato, los servicios públicos básicos de agua, luz, alcantarillado, recolección de basuras y teléfono del inmueble objeto de este contrato.

PARAGRAFO: **EL ARRENDADOR** manifiesta que al momento de suscribir el presente Contrato y a la entrega del inmueble objeto del mismo a **EL ARRENDATARIO**, no existe ningún crédito con entidades financieras cargado a ninguna factura de cualquiera de los servicios públicos mencionados en esta cláusula. En caso de que en cualquiera de las facturas de los servicios públicos mencionados en esta cláusula se incluya cobro por cualquier concepto diferente al respectivo servicio, a cargo del **ARRENDADOR** o de persona diferente a **EL ARRENDATARIO**, **EL ARRENDATARIO** solo estará obligado a pagar el valor correspondiente al servicio público respectivo de conformidad con lo establecido por las leyes 142 de 1994 y 1341 de 2009, las normas de protección de usuarios emitidas por las diferentes comisiones de regulación y la jurisprudencia, que facultan a realizar el pago parcial de la factura excluyendo los valores que no correspondan al respectivo servicio público.

26
199



CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las cláusulas de este contrato, constituirá a la parte incumplida en deudor de la parte cumplida, de una suma equivalente a dos (2) cánones mensuales de arrendamiento vigentes en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que la parte cumplida podrá pedir a la vez el pago de la pena y el cumplimiento de la obligación. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y las partes renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquiera de los siguientes casos:

1) Terminación anticipada por condición resolutoria expresa: **EL ARRENDATARIO** podrá terminar este Contrato en cualquier momento mediante simple aviso escrito al **ARRENDADOR** sin necesidad de requerimiento previo privado o judicial alguno y sin necesidad de declaración judicial o de proceso judicial ninguno, cuando ocurra una o más de las causales consagradas en este Contrato o de las siguientes que se pactan como condición resolutoria expresa:

- a) Una infracción del **ARRENDADOR**, o una violación, o un incumplimiento de sus obligaciones, términos o condiciones de este contrato.
- b) Si no fuere posible por cualquier circunstancia dar al Inmueble la destinación indicada en el objeto del presente Contrato.
- c) La entrega a **EL ARRENDATARIO** por **EL ARRENDADOR** de cualquier documento que contenga inexactitudes o falsedades.
- d) Cualquier conducta o práctica por **EL ARRENDADOR** que, a juicio de **EL ARRENDATARIO**, resulte perjudicial para el buen nombre o para la reputación de **EL ARRENDATARIO** o de los servicios que **EL ARRENDATARIO** presta.
- e) Que **EL ARRENDATARIO** deje de prestar los Servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información para los cuales está habilitado.
- f) La terminación por cualquier causa de las relaciones jurídicas existentes entre **EL ARRENDATARIO** y el Estado.



25
148

2. A favor del **ARRENDADOR** serán las siguientes:

- a) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato por tres (3) mensualidades consecutivas.
- b) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes.
- c) La no cancelación de los servicios públicos a cargo de El ARRENDATARIO siempre que origine la desconexión o pérdida del servicio.
- d) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término establecido por la Junta Administradora de la Propiedad Horizontal,
- e) Cuando el Propietario necesite el Inmueble para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta a la que tuviere El ARRENDATARIO.
- f) Cuando el inmueble debe de ser reconstruido o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva.
- g) las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBARRIENDO:

El **ARRENDADOR** podrá ceder el presente Contrato con la previa aceptación escrita de **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDADOR** se compromete a dejar constancia en el contrato de cesión respectivo, o en el de compraventa del Inmueble si tal fuere el caso, de la existencia de este Contrato y de su aceptación por parte del cesionario o del nuevo propietario del Inmueble, para que así se respete la vigencia de este Contrato en cualquiera de los casos antes mencionados.

CLÁUSULA NOVENA: RECIBO Y ESTADO: El mencionado Inmueble se entregará por **EL ARRENDADOR** en el estado descrito en el inventario que hará parte del acta de recibo que las Partes suscribirán al momento de entrega del Inmueble, la cual se adjuntará como Anexo 1 al presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. MEJORAS: **EL ARRENDADOR** con la suscripción del presente contrato autoriza a **EL ARRENDATARIO** para efectuar por su propia cuenta, cualquier tipo de mejora que **EL ARRENDATARIO** requiera para la destinación que se dará al inmueble.



En la terminación del CONTRATO, las Partes acuerdan y aceptan (i) que las mejoras efectuadas por **EL ARRENDATARIO**, quedaran de propiedad del **ARRENDADOR** sin que por esto se genere el pago de suma alguna a favor de **EL ARRENDATARIO** y (ii) que **EL ARRENDADOR** se obliga a recibir el inmueble con las mejoras efectuadas por **EL ARRENDATARIO** sin lugar a exigir a **EL ARRENDATARIO** pago alguno ni a deshacer tales mejoras o la entrega del Inmueble sin tales mejoras.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESTITUCIÓN: Al término del presente Contrato, **EL ARRENDATARIO** se obliga a restituir el Inmueble objeto del presente Contrato en buen estado, salvo su deterioro natural por el uso y goce del mismo o aquel causado por fuerza mayor o caso fortuito, y **EL ARRENDADOR** se obliga a recibirlos en tales condiciones.

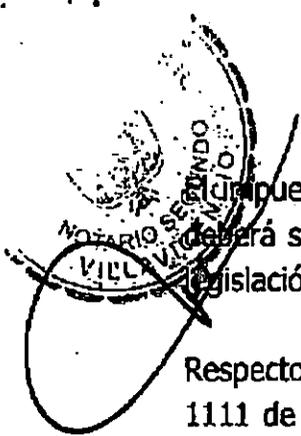
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RENUNCIA A RECONVENCIÓN JUDICIAL: **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** renuncian expresamente a ser reconvenidos judicialmente para ser constituidos en mora. Por lo tanto, aceptan expresamente la simple comunicación escrita presentada por la otra Parte en tal sentido para hacer efectivos sus derechos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO PRIMA COMERCIAL: Las partes renuncian expresamente a exigir suma alguna por concepto de prima comercial o GOOD WILL, o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y GASTOS: Los tributos del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

142 23



El impuesto sobre las ventas (IVA) lo pagará el adquirente del bien o servicio y deberá ser discriminado en la factura por **EL ARRENDADOR**, de acuerdo con la legislación vigente.

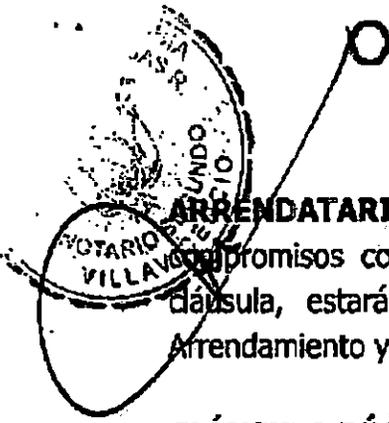
Respecto a la causación del impuesto de timbre es preciso señalar que con la Ley 1111 de 2006, a partir del año 2010 la tarifa por suscripción de contratos es del cero por ciento (0%). No obstante lo anterior, si se llegara a causar en cualquier momento este tributo originado en la la firma del presente CONTRATO el mismo será cancelado por las partes en iguales proporciones. Por tratarse de un CONTRATO de cuantía indeterminada, el Impuesto de Timbre se liquidará sobre cada factura que se origine por la ejecución del presente CONTRATO. Actuará como agente retenedor aquella parte que la Ley designe y ésta deberá emitir el correspondiente certificado.

Se informa que **COMCEL** tiene la calidad de autorretenedor, grande contribuyente y pertenece al régimen común de IVA e ICA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente al **ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar la tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia, el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (1) mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: **EL ARRENDADOR** se obliga de manera incondicional a que toda la información relativa a la suscripción y ejecución del presente Contrato será de carácter confidencial. De igual manera será considerada como confidencial toda la información que reciba o haya recibido de los empleados, contratistas, o asesores de **COMCEL** de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, que en adelante se denominará "la información", sea mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia **EL ARRENDADOR** tomará todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún beneficio personal o comercial. Al suscribir la presente cláusula, **EL ARRENDADOR** se obliga a responder legalmente por cualquier perjuicio debidamente comprobado, que pueda sufrir **EL**

22
148



ARRENDATARIO, como resultado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en esta cláusula. Las obligaciones señaladas en esta cláusula, estarán vigentes durante el término de vigencia del Contrato de Arrendamiento y tres (3) años más a la fecha de terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:

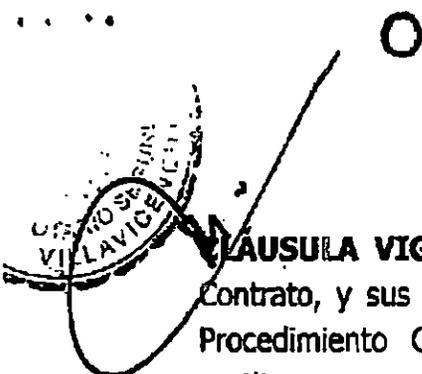
EL ARRENDADOR se obliga para con **EL ARRENDATARIO** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido acepta que **EL ARRENDATARIO** podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente contrato en caso que **EL ARRENDADOR** llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: **EL ARRENDADOR** se compromete con **EL ARRENDATARIO**, a mantenerlo indemne durante la ejecución del contrato por cualquier tipo de cobro, vinculación a proceso ejecutivo hipotecario, pena y/o indemnización que deba asumir **EL ARRENDADOR**, en su condición de propietario del Inmueble. Así mismo, **EL ARRENDADOR**, en el evento de ocasionar algún tipo de daño y/o perjuicio al **ARRENDATARIO**, deberá indemnizar al **ARRENDATARIO** de acuerdo con la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Colombia, para cualquier asunto derivado de la ejecución o incumplimiento del presente Contrato.

149 21



CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MERITO EJECUTIVO: Las Partes aceptan que éste Contrato, y sus anexos, prestan mérito ejecutivo en los términos del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o que lo modifiquen o sustituyan, por constituir obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Solo serán válidos los cambios al presente contrato, acordados mediante documentos suscritos por los representantes autorizados de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES. Las notificaciones referentes al presente Contrato se efectuarán personalmente o por correo recomendado y se dirigirán a los Representantes del presente Contrato para todos los efectos técnicos y administrativos, por parte de **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** a las siguientes direcciones:

COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. JUAN MANUEL CASTAÑEDA MONROY Representante del Contrato Dirección: Calle 90 No.14-37 Teléfonos: 7429797 Ext.3665 Fax: 6280620 Bogotá D.C., Colombia	ARRENDADOR GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ Representante del Contrato Dirección: Avenida 2 Norte No. 7N-55 Oficina 502 Teléfono: 311-7645177 Ciudad: Cali - Valle
--	--

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

08 ENE 2015

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ
52.476.905 de Bogotá COMCEL S.A.

HILDA MARIA PARDO HASCHE
No. 41.662.356

04 DIC 2014

170

OBLIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE
El suscrito NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
VILLAVICENCIO Hace constar:

en la fecha compareció (eron)
Olivero Pedro Alfonso
Velasquez

Identificado(s) con la C.C. No. 52946905

y declaró (aron) que reconoce(n) como suya(s) las
firma(s) que aparece(n) en la presente documento
y que el contenido del mismo documento es cierto
y verdadero. En constancia firmaron el suscrito
notario ART 69 de 860D. 1970 VILLAVICENCIO

[Handwritten signature]



5
151

**CESIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL N°23895 SUSCRITO
ENTRE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Y GLORIA PIEDAD ALFONSO**

Conste por el presente documento el contrato de cesión de arrendamiento que celebran de una parte **GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N°52.476.905 de Bogotá, a quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR/CEDENTE**; y de otra parte **SHIRLEY CECILIA LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.711.680 de Cali, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CESIONARIO**; con la intervención de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificado con NIT N°800.153.993-7, a quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO/CEDIDO**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- Con fecha ocho (08) de enero de 2015 **EL ARRENDATARIO/CEDIDO** y **EL ARRENDADOR/CEDENTE** celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble de propiedad del segundo, ubicado en Centro Comercial Unicentro Palmira Local 1-15 de la ciudad de Cali - Valle, identificado con matrícula inmobiliaria N°378-181962, cuya área, linderos y medidas perimétricas se hallan consignados en certificado de tradición.

La vigencia del contrato de arrendamiento a que se refiere la cláusula anterior, se extiende por cinco (05) años, de acuerdo al plazo establecido en la cláusula tercera de dicho contrato, y el cual actualmente se encuentra debidamente prorrogado.

SEGUNDA.- Las partes dejan constancia de que a la fecha de celebración de este contrato, **EL ARRENDATARIO/CEDIDO** se encuentra ocupando el inmueble, el mismo que se encuentra en buen estado de conservación y habitabilidad, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, y desarrollando el objeto comercial por el cual se arrendo el Local 1-15.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA.- Por el presente contrato, **EL ARRENDADOR/CEDENTE**, contando con la conformidad de **EL ARRENDATARIO/CEDIDO**, cede, a título gratuito, la posición contractual que ostenta en la relación jurídica con este último, en favor de **EL CESIONARIO**.

Por su parte, **EL CESIONARIO**, a partir de la fecha de celebración de la presente cesión, sustituye a **EL ARRENDADOR/CEDENTE** en la referida posición contractual y se obliga frente a **EL ARRENDATARIO /CEDIDO** en los mismos términos pactados con aquél; lo anterior en cumplimiento de la Sentencia Judicial N°91 de Mayo 02 de 2018 expedida por el Juzgado 08 de Familia de Oralidad Cali.

EFFECTOS DE LA CESIÓN:

CUARTA.- Como consecuencia de lo pactado en la cláusula precedente, **EL ARRENDADOR/CEDENTE** se aparta totalmente de la relación jurídica primigenia y, por consiguiente, **EL CESIONARIO** asume todos los derechos y obligaciones que éste tiene frente a **EL ARRENDATARIO/CEDIDO** en el contrato de arrendamiento original hasta su terminación.

ENTREGA DEL BIEN:

4
12

**CESIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL N°23895 SUSCRITO
ENTRE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Y GLORIA PIEDAD ALFONSO**

QUINTA.- EL ARRENDADOR/CEDENTE se obliga a entregar el bien materia del arrendamiento y el contrato original de arrendamiento de Local Comercial 1-15, en la fecha de suscripción de este documento sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

RENTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

SEXTA.- Las partes acuerdan que el monto de la renta que pagará el ARRENDADOR/CEDENTE a favor del CESIONARIO, por concepto de cánones de arrendamiento del Local 1-15, recibidos desde Julio 01 de 2018 hasta Septiembre 30 de 2018, los cuales ascienden a la suma de \$10.883.508; cantidad que será cancelada en dinero una vez descontados los valores de cuotas de administración y retención en la fuente, en la forma y oportunidad a que se refiere la cláusula siguiente. Se declara entre las partes de que CESIONARIO a partir de la fecha de suscripción del presente contrato se encargara de realizar el cobro y recaudo de los cánones de arrendamiento generados por el Contrato de arrendamiento, forma establecida dentro del contrato de arrendamiento.

SÉTIMA.- La forma de pago de las rentas será canceladas en efectivo a la firma del presente documento.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OCTAVA.- EL CESIONARIO se obliga a pagar puntualmente el monto de las cuotas de administración del Centro Comercial Unicentro Palmira, teniendo en cuenta de que el Local 1-15 se encuentra sometido a régimen de propiedad Horizontal. Se obliga a respetar la totalidad de las cláusulas contractuales pactadas dentro del contrato de arrendamiento adquirido con el ARRENDATARIO/CEDIDO.

NOVENA.- EL ARRENDADOR/CEDENTE se obliga a entregar a paz y salvo por concepto de rubros de administración del Local 1-15 del Centro Comercial Unicentro Palmira al CESIONARIO, con fecha de corte de septiembre 2018. Realizar tramite de actualización de cesión ante la administración del Centro Comercial Unicentro Palmira, y comunicación ante el ARRENDATARIO/CEDIDO.

DÉCIMO.- Adicionalmente a lo pactado en este contrato, EL CESIONARIO declara conocer íntegramente el contenido del contrato de arrendamiento a que se refiere la cláusula primera de este documento y se obliga a cumplir y respetar todas y cada una de sus estipulaciones, al igual que el cumplimiento del Reglamento de Propiedad Horizontal del Centro Comercial Unicentro Palmira.

GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO:

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los gastos que originen la celebración y ejecución de este contrato, serán asumidos por EL CESIONARIO.

COMPETENCIA TERRITORIAL Y DOMICILIO:

51

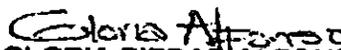
**CESIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL N°23895 SUSCRITO
ENTRE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Y GLORIA PIEDAD ALFONSO**

DÉCIMO SEGUNDA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten inicialmente a agotar los mecanismos de la conciliación y transacción.

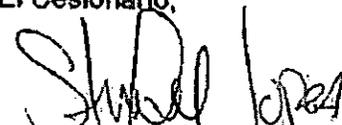
DÉCIMO TERCERA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, señalan como sus respectivos domicilios: ARRENDADOR/CEDENTE en la dirección Carrera 5 # 15-70 Local 61 Piso 2 de la ciudad de Cali, y el CESIONARIO en la dirección Calle 29 # 68B-04 Ciudad 2.000 de la ciudad de Cali.

En constancia de lo anterior, se firma en ciudad de Cali – Valle, a los trece (13) días del mes de septiembre del año 2018.

El Arrendador/Cedente,


GLORIA PIEDAD ALFONSO VELASQUEZ
C.C. N°52.476.905 de Bogotá D.C.

El Cesionario,


SHIRLEY CECILIA LOPEZ GOMEZ
C.C. N°31.711.680 de Cali

154

ACTA DE RESTITUCION FORMAL DEL AREA EN ARRENDAMIENTO EN EL LOCAL INMUEBLE UBICADO LC 115 UNICENTRO PALMIRA

Entre las partes de un lado, **COMUNICACION CELULAR S.A. CONCEL S.A.** NIT 900.189.013-7 en su calidad de **ARRENDATARIO** del sitio denominado **UBICADO LC 115 UNICENTRO PALMIRA** representada por **NAYIBE CASTAÑEDA**, Gerente de Administración de Inmuebles, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 62.809.026 de Bogotá, en adelante **CONCEL S.A.**; y por otra parte, **EL ARRENDADOR**, **SHIRLEY CECILIA LOPEZ GOMEZ** representado en este caso por el señor (e) identificado con cédula de ciudadanía N° de _____, han acordado suscribir la presente acta de entrega formal del área en comodato en la terraza del predio ubicado **UBICADO LC 115 UNICENTRO PALMIRA - Barrio _____** de la ciudad _____

PRIMERO: OBJETO: El objeto de esta acta es formalizar la restitución por parte de **CONCEL S.A.** al **COMODANTE** del área a título de comodato en la terraza del predio ubicado **UBICADO LC 115 UNICENTRO PALMIRA - Barrio _____** de la ciudad _____ y el recibo de la misma por parte del **ARRENDADOR** a su entera satisfacción.

SEGUNDO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Una vez verificado por las partes que el área objeto del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** se encuentra debidamente desocupada, **CONCEL S.A.** pone a entera disposición del **ARRENDADOR** el sitio, en el estado en que lo fue entregado, salvo el deterioro normal del mismo, y el **ARRENDADOR** manifiesta recibirlo a su entera satisfacción.

TERCERO: EFECTOS DE LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: Como consecuencia de la restitución del inmueble anteriormente descrito, el cual ha sido recibido a entera satisfacción por **EL ARRENDADOR**, se declaran extinguidas todas y cada una de las obligaciones de **CONCEL S.A.** para con **EL ARRENDADOR** derivadas del contrato de arrendamiento N° 23010-0 celebrado el **PRIMERO - (01) del JULIO de 2015** respecto del cual las partes se declaran a paz y salvo definitivo por todo concepto, lo cual implica entre las partes la renuncia de todo derecho, acción o pretensión, reclamación judicial o extrajudicial relativa al Contrato de Arrendamiento celebrado entre ellas.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe la presente Acta de Restitución de Inmueble en **Palmira** a los **veinte y siete (27)** días del mes de **Junio** del año **2020** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

POR EL ARRENDATARIO-CONCEL S.A.


C.C. N° 29109725 de CALI
Cargo: Jefe Regional Agentes

POR EL ARRENDADOR

SHIRLEY CECILIA LOPEZ GOMEZ

C.C. N° 3171680 de CALI

153

Payment 00006370048546 Details

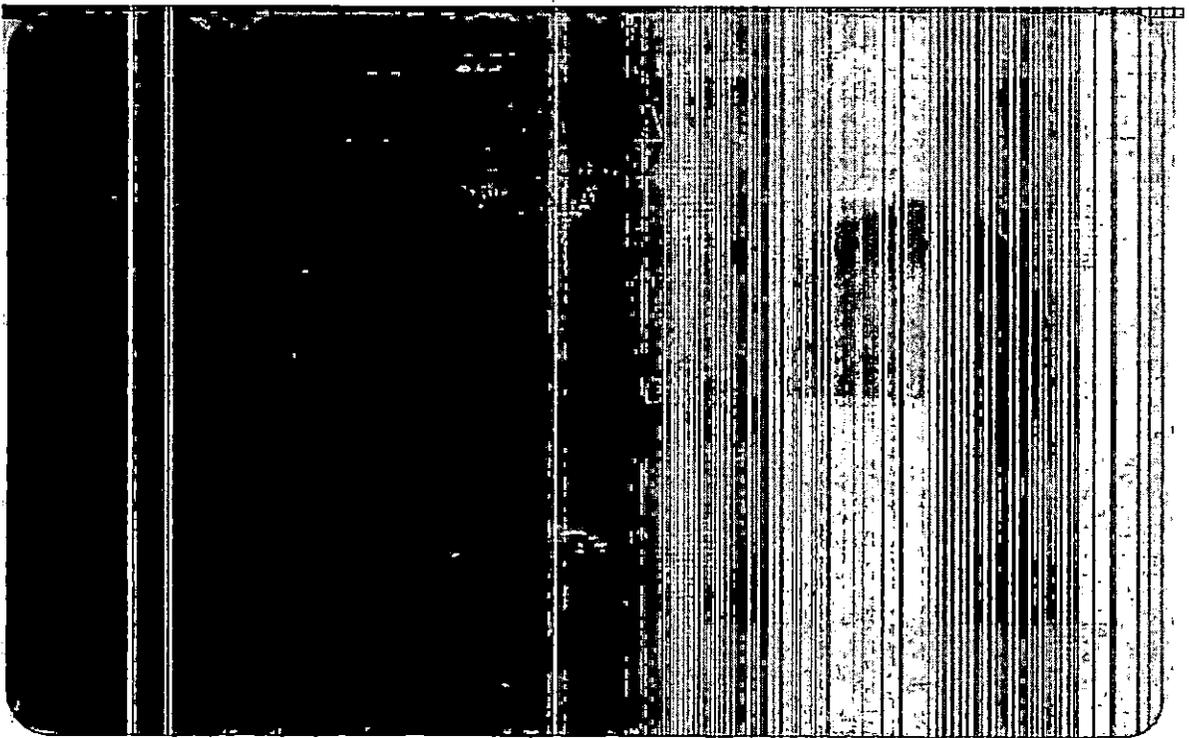
Preformat Code	--
Debit Account Number / Currency / Name	0060136017 - COP - COMUNICACION CELULAR S.A.
Payment Currency / Amount	COP - 3432928.00
Payment Method	Domestic Funds Transfer
Payment Type	Interbank Transfer
Subsidiary Identifier / Name	-- --
Your Reference	00006370048546
Confidential	No
Debit IBAN Account Number	--
Value Date	04/03/2018
Beneficiary Account Number	015760002137
Beneficiary Name	ALFONSO VELASQUEZ GLORIA PIEDAD
Beneficiary ID	0600019959
Beneficiary Bank Name	DAVIVIENDA
Beneficiary Bank Address	--
Beneficiary Bank Routing Code	051
Beneficiary Branch Code	00000001
Destination Branch / Name	116 - BOGOTA CALLE 100
Beneficiary Account Type	01 - Checking
Description	--
Document Type	Proveedores (V)
Accounting Code	--
Product Code	--
Financial Code	--
Payment Motive Code/Description	--
Submitted By	DO NOT DELETE FUNCTIONAL USER
Submission Date/Time	04/03/2018, 11:34:11 GMT-05:00
Cheque Number	--
Status	Processed
Sub-Status	Paid
Creation Method	Import

116

Payment 00006370061948 Details

Preformat Code	--
Debit Account Number / Currency / Name	0060136017 - COP - COMUNICACION CELULAR S.A.
Payment Currency / Amount	COP - 3432928.00
Payment Method	Domestic Funds Transfer
Payment Type	Interbank Transfer
Subsidiary Identifier / Name	---
Your Reference	00006370061948
Confidential	No
Debit IBAN Account Number	--
Value Date	05/02/2018
Beneficiary Account Number	015760002137
Beneficiary Name	ALFONSO VELASQUEZ GLORIA PIEDAD
Beneficiary ID	0600019959
Beneficiary Bank Name	DAVIVIENDA
Beneficiary Bank Address	--
Beneficiary Bank Routing Code	051
Beneficiary Branch Code	00000001
Destination Branch / Name	116 - BOGOTA CALLE 100
Beneficiary Account Type	01 - Checking
Description	--
Document Type	Proveedores (V)
Accounting Code	--
Product Code	--
Financial Code	--
Payment Motive Code/Description	--
Submitted By	DO NOT DELETE FUNCTIONAL USER
Submission Date/Time	05/02/2018, 13:05:52 GMT-05:00
Cheque Number	--
Status	Processed
Sub-Status	Paid
Creation Method	Import

157



FECHA DE NACIMIENTO: 24-MAR-1961

FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.73 O M

ESTATURA G.S. SEXO

19-SEP-2000 FUSAGASUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN D. GÓMEZ ESCOBAR

P-1509400-39092101-M-0011257516-20010627 0567201177C 02 092381899

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

240195

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

140132

Tarjeta No.

07/06/2005

Fecha de
Expedicion

14/04/2005

Fecha de
Grado

JAVIER MAURICIO
MANRIQUE CASAS

11257516

Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



NACIONAL DE COLOMBIA
Universidad

Juan Pineda
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Javier Manrique Casas

153

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de
Oralidad de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO MAR. 2024

Al despacho del (a) señor (a) juez hoy

(1) Recurso Inhibitorio
(2) Contencioso

Observaciones:

Secretaria:

[Handwritten signature] (7)